



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/26461

16/01/2018

70141

AUTOR/A: GARAULET RODRÍGUEZ, Miguel Ángel (GCS)

RESPUESTA:

En relación con la información interesada, se señala que ya existen límites máximos para el arsénico en materias destinadas a la alimentación animal fijados en la legislación y, concretamente, en el Reglamento (UE) N° 1275/2013 de la Comisión, de 6 de diciembre de 2013, por el que se modifica el Anexo I de la Directiva 2002/32/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a los niveles máximos de arsénico, cadmio, plomo, nitritos, esencia volátil de mostaza e impurezas botánicas perjudiciales. Los operadores de empresas de la alimentación están obligados a respetarlos y las autoridades competentes de las Comunidades Autónomas realizan el control de los mismos, en el marco de los programas de control oficial que se elaboran de acuerdo con la normativa comunitaria de controles oficiales.

Madrid, 26 de julio de 2018